



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
GENERAL

LOS/PCN/4
8 abril 1983
ESPAÑOL
ORIGINAL: RUSO

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL
DE LOS FONDOS MARINOS Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL
DEL DERECHO DEL MAR

Primer período de sesiones
Kingston, Jamaica
15 de marzo a 8 de abril de 1983

CARTA DE FECHA 6 DE ABRIL DE 1983 PRESENTADA POR EL JEFE
DE LA DELEGACION DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS
SOVIETICAS ANTE LA COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS Y DEL TRIBUNAL
INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR

La delegación de la URSS en el primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar notifica por la presente a la Comisión la siguiente información prevista en el apartado a) del párrafo 5 de la resolución II.

Como tenía intención de presentar a la Comisión Preparatoria en cuanto comenzara a desempeñar sus funciones de conformidad con el párrafo 2 de la resolución II una solicitud de inscripción como primer inversionista en nombre de la empresa soviética, inmediatamente después de la firma de la Convención el 10 de diciembre de 1982, la Unión Soviética, en su calidad de Estado certificador, inició las gestiones previstas en el párrafo 5 de la resolución II a fin de resolver cuanto antes los posibles conflictos derivados de la superposición de áreas reclamadas.

Sin embargo, como la resolución II no contiene disposiciones que prevean la obligación mutua de los Estados certificadores de intercambiar las coordenadas de las áreas solicitadas a fin de identificar posibles conflictos, no ha sido posible hasta ahora iniciar conversaciones con otros Estados certificadores con miras a resolver esos conflictos.

La delegación de la URSS pide a la Comisión Preparatoria que tome nota de la información anterior y que notifique a todos los demás Estados certificadores que la empresa soviética está en condiciones de presentar su solicitud y, con tal objeto, de proceder inmediatamente al intercambio de coordenadas con cualquier otro Estado

certificador y de iniciar conversaciones con objeto de resolver los posibles conflictos relativos a los límites de las áreas solicitadas.

En caso de que los demás Estados certificadores interesados no notifiquen a tiempo a la Comisión Preparatoria que están dispuestos a intercambiar antes del 1.º de mayo las coordenadas de las áreas solicitadas y a iniciar conversaciones encaminadas a resolver los conflictos mencionados, la URSS considerará que ha cumplido totalmente las disposiciones del apartado a) del párrafo 5 de la resolución II, que no hay ningún conflicto y que la empresa soviética, de conformidad con la solicitud que la URSS presentará en su nombre a la Comisión Preparatoria el próximo 1.º de mayo, será inscrita como el primero de los primeros inversionistas.

La Unión Soviética da por supuesto igualmente que, una vez que se resuelvan los posibles conflictos, las empresas o sociedades de todos los Estados certificadores que presenten a la Comisión Preparatoria antes del 1.º de mayo notificaciones similares serán inscritas como primeros inversionistas, que se les asignarán áreas de primeras actividades conforme a sus solicitudes, y que en el futuro se considerará que esas áreas son "áreas de primeras actividades asignadas previamente" en el sentido previsto en el apartado a) del párrafo 5 de la resolución II.

La delegación de la URSS solicita que la presente carta sea distribuida como documento oficial de la Comisión Preparatoria.

(Firmado) I.K. KOLOSSOVSKY
Jefe de la delegación de la URSS en
el primer período de sesiones de la
Comisión Preparatoria de la Autoridad
Internacional de los Fondos Marinos
y del Tribunal Internacional del
Derecho del Mar